



GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 28 SERIE 2018-2019

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 40 SERIE 2010-2011, CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR LOS INCISOS D, E Y F A LA SECCIÓN 1 DEL ARTÍCULO VII DEL REGLAMENTO DE SUBASTA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A LOS FINES DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS (REQUEST FOR PROPOSALS –“RFP”), SOLICITUDES DE CUALIFICACIONES (REQUEST FOR QUALIFICATIONS – “RFQ”) Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (REQUEST FOR INFORMATION – “RFI”) COMO PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIALES DE SUBASTA; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 40 Serie 2010-2011, según enmendada, se aprobó el Reglamento de Subasta y Compras para atemperarlo a las disposiciones del Reglamento de Administración Municipal;

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar dicho Reglamento para incluir las disposiciones sobre Solicitud de Propuesta como método alterno de adquisición competitiva de bienes y servicios, cuyo proceso no está contenido ni definido en el Reglamento actual, pero que ha sido avalado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en Trans Ad de Puerto Rico v. Junta de Subasta de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, 2008 TSPR 110;

POR CUANTO: De igual forma, se añaden los métodos de pre-selección o pre-cualificación tales como: la Solicitud de Cualificaciones y Solicitud de Información, los cuales podrán llevarse a cabo de forma separada o como parte de una subasta o solicitud de propuesta, entre otros;

POR CUANTO: El Artículo 3.009 (c) de la Ley de Municipios Autónomos faculta al alcalde a promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;

POR CUANTO: A tenor con el Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos, corresponde a la Legislatura Municipal aprobar aquellas ordenanzas relacionadas con asuntos y materias de la competencia municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Para enmendar la Ordenanza Número 40 Serie 2010-2011, según enmendada, con el propósito de adicionar los inciso D, E y F a la Sección 1 del Artículo VII del Reglamento de Subasta del Municipio Autónomo de Ponce a los fines de establecer los criterios para las Solicitudes de Propuestas (*Request for Proposals* - "RFP"), Solicitudes de Cualificaciones (*Request for Qualifications* - "RFQ") y Solicitudes de Información (*Request for Information* - "RFI") como parte de los procedimientos iniciales de subasta.

SECCIÓN SEGUNDA: Incorporar la sección D, E y F al Artículo VII del Reglamento de Subasta. En dicha sección se establecerá lo siguiente:

Artículo VII. Procedimientos Iniciales de Subasta

Sección 1.

(...)

*Miguel
Villalba*

D. Solicitud de Propuestas ("Request for Proposals - RFP") - El Municipio podrá solicitar propuestas formales para la adquisición o compra de materiales, equipos, comestibles, medicinas y otros suministros de igual o similar naturaleza, uso o características, o para llevar a cabo cualquier obra de construcción o mejora pública por contrato o para la venta de propiedad mueble o inmueble, considerando uno o más de los siguientes factores: (1) El criterio principal para la adjudicación de la solicitud de propuestas no será necesariamente el precio ofrecido y otros factores relacionados con el precio, sino que podrán establecerse otros criterios de evaluación y/o adjudicación de igual o mayor importancia para ser analizados en conjunto; (2) El Municipio interesa que los proponentes provean, sugieran y propongan las especificaciones, términos, condiciones y estipulaciones necesarias para la adquisición, compraventa, o mejora pública en cuestión; y (3) Existe la posibilidad de llevar a cabo un proceso de negociación posterior a la adjudicación con el proponente agraciado, sujeto a que no se alteren los requisitos mandatorios y/o las condiciones esenciales de la solicitud de propuestas, y ello no hubiese sido causa de desventaja ni perjuicio indebido para los demás proponentes participantes, y tampoco menoscaba los criterios de evaluación utilizados para la adjudicación.

E. Solicitud de Cualificaciones ("Request for Qualifications - RFQ") - El Municipio podrá llevar a cabo procedimientos para cualificar con anterioridad a los licitadores o proponentes interesados en participar en una subasta o solicitud de propuestas, tomando en consideración los siguientes criterios: (1) Preparación académica y profesional o la de sus integrantes en casos de personas jurídicas; (2) Adiestramiento;

(3) Destrezas y experiencia en el área de interés; (4) Capacidad financiera y recursos; (5) Historial de cumplimiento y referencias; (6) Honorarios o costos; (7) Organización, contabilidad, controles operacionales y destrezas técnicas necesarias para cumplir sus obligaciones; (8) Equipo técnico y facilidades necesarias, o la habilidad de obtener tal equipo y facilidades; (9) Está de otra forma cualificado y es elegible para recibir una adjudicación de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables; y (10) Cumple con cualesquiera otras condiciones que se hayan incluido en el pliego de subasta o solicitud de propuestas; entre otros. Este procedimiento podrá llevarse a cabo de forma separada o como parte de una subasta o una solicitud de propuestas (“Request for Proposals – RFP”), entre otros.

F. Solicitud de Información (“Request for Information - RFI”).- El Municipio podrá llevar a cabo procedimientos para recopilar u obtener información escrita acerca de las capacidades de suplidores y el inventario de sus productos a fin de compararlos entre sí. Este procedimiento podrá llevarse a cabo de forma separada o como parte de una Solicitud de Cualificaciones (“Request for Qualifications – RFQ”), Subasta, Solicitud de Propuestas (“Request for Proposals – RFP”), entre otros.

SECCIÓN TERCERA: Esta Ordenanza comenzará inmediatamente luego de ser aprobada por la Legislatura y firmada por la Alcaldesa.

SECCIÓN CUARTA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a Secretaría Municipal, a la Oficina de Subasta, así como a las oficinas de los Gerente de Asuntos Administrativos Internos del Municipio.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.



MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2019.



MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

bqt

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 28, Serie 2018-2019*; PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 40 SERIE 2010-2011, CON EL PROPÓSITO DE ADICIONAR LOS INCISOS D, E Y F A LA SECCIÓN 1 DEL ARTÍCULO VII DEL REGLAMENTO DE SUBASTA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A LOS FINES DE ESTABLECER LOS CRITERIOS PARA LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS (REQUEST FOR PROPOSALS – “RFP”), SOLICITUDES DE CUALIFICACIONES (REQUEST FOR QUALIFICATIONS – “RFQ”) Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN (REQUEST FOR INFORMATION – “RFI”) COMO PARTE DE LOS PROCEDIMIENTOS INICIALES DE SUBASTA; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Extraordinaria* celebrada el día jueves, 24 de enero de 2019; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN
HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA
HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN
HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ
HON GADDIEL MORALES OLIVERA
HON EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON MARÍA E. VICÉNS RIVERA

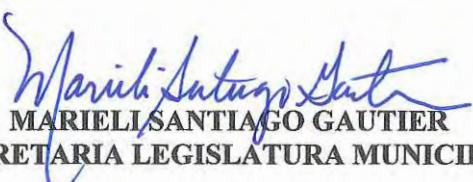
HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA
HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON JANICE V TORRES TORRES
HON HERIBERTO VEGA RIVERA
HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Justiniano Díaz Maldonado, Luis M. Irizarry Pabón y Víctor Santos Reyes Cabeza estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el lunes, 28 de enero de 2019, debidamente sometido a la Alcaldesa el día lunes, 28 de enero de 2019, y ésta lo firmó el día martes, 29 de enero de 2019.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 29 de enero de 2019.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL